

## **Requisitos exigidos para la incorporación de títulos de Postgrado, obtenidos a distancia, a través de la modalidad virtual**

### **Certificación de Acuerdo 2572-264-2012**

#### **Requisitos exigidos para la incorporación de títulos de Postgrado, obtenidos a distancia, a través de la modalidad virtual**

**ACUERDO No. 2572-264-2012.-** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en fecha 03 de septiembre de 2012, el Consejo de Educación Superior ha conocido la Propuesta sobre los criterios a aplicar para la incorporación de títulos por estudios de Postgrados, a distancia realizados bajo la modalidad virtual, presentada por la Comisión, integrada por los Señores Consejeros: Dra Norma Martin de Reyes; Dr. Octavio Rubén Sánchez, Dr. Armando Euceda, MSc Aleyda Romero, representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Msc. Hermes Alduvin Díaz Luna, Consejero Representante de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán ante el Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior encomendó a la comisión nombrada para realizar un estudio comparativo de los sistemas educativos de diferentes países y recomiende al Consejo de Educación Superior alternativas de solución justas para todos y cada uno de los tipos de problemas identificados, de los procesos de Incorporación de títulos, incluyendo la propuesta de nuevas normativas o reformas oportunas a las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que el documento presentado está relacionado con criterios y requisitos que deberán aplicarse para la atención de procesos de Incorporación de Títulos de postgrado obtenidos a distancia en la modalidad virtual, **CONSIDERANDO:** Que se entiende como estudios a distancia en la modalidad semipresencial (blended), a los programas que combinan la virtualidad y la presencialidad. **CONSIDERANDO:** Que también se entiende que los programas virtuales son los que desarrollan sus actividades de aprendizaje en línea, para efectos de potenciar su crecimiento, posicionamiento y garantizar la calidad. **CONSIDERANDO:** Que la actual normativa vigente de Educación Superior, no regula la educación a distancia en la modalidad virtual, por lo que resulta necesario la aprobación de criterios y requisitos específicos que viabilicen la atención de las solicitudes de Incorporación de los títulos obtenidos bajo esta modalidad, **POR TANTO:** En uso de las atribuciones de que está investido y en aplicación de los Arts. 12 y 17 de la Ley de Educación Superior, Art. 8 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y Arts. 20 al 28 y 159 de las Normas Académicas de El Nivel, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Propuesta presentada por la comisión nombrada por el Consejo de Educación Superior respecto a los criterios y requisitos que deberán aplicarse para la incorporación de títulos de postgrado obtenidos a distancia en la

modalidad virtual. **SEGUNDO:** Aprobar los siguientes requisitos institucionales para la atención -por parte de la Dirección de Educación Superior- de las solicitudes de incorporación de títulos de postgrados, obtenidos a distancia bajo la modalidad virtual:

- 1- Verificar que la Universidad emisora del título esté legalmente constituida, sometida a la legislación de la educación superior del país de origen.
- 2- Verificar que la institución universitaria esté preferiblemente acreditada por una Agencia de Acreditación Regional, Nacional o Internacional, debidamente reconocida.
- 3- Verificar el Catálogo Institucional Oficial, el cual debe describir la modalidad de Educación Virtual: la estructura académica, metodológica, tecnológica y administrativa del programa, el sistema de investigación científica y tecnológica, el Sistema de acciones de vinculación ligadas al desarrollo del plan de estudios del postgrado; describir sus programas, años de estudio, unidades valorativas, créditos u horas de estudio, duración de periodos académicos, etc.
- 4- Estudiar o ser conocedores de los diferentes sistemas de educación superior a nivel internacional (años de estudio, periodos académicos y unidades valorativas o créditos, etc) para realizar el análisis que requiere el proceso de incorporación. -La Dirección de Educación Superior deberá mantener un registro o archivo actualizado de los sistemas internacionales de educación superior-.
- 5- Verificar la existencia de Convenios suscritos entre universidades u organismos nacionales e internacionales, que establezcan convenciones especiales para el tratamiento del reconocimiento o validación de títulos otorgados en programas bajo la modalidad virtual.
- 6- En casos excepcionales y de complejidad, la Dirección Ejecutiva de Educación Superior, deberá nombrar comisión especial con expertos en el área de que se trate, para analizar y resolver la incorporación solicitada.

**TERCERO:** Aprobar los siguientes requisitos legales, que los interesados en la incorporación de títulos de postgrado, obtenidos a distancia bajo la modalidad virtual, -de manera personal o por medio de carta poder autenticada-, deberán presentar a la Dirección de Educación Superior:

1. Solicitud de incorporación del título dirigido al Consejo de Educación Superior en papel blanco tamaño legal a doble espacio.
2. Título original apostillado o autenticado con su respectiva fotocopia.
3. Certificación de estudios o récord académico original apostillado o autenticado con su respectiva fotocopia.
4. Plan de estudios o catálogo oficial de la carrera (si trae fotocopia del plan, este debe presentarse encuadernado y debidamente legalizado por el Centro de estudios y debe

contener datos como: años de estudio, modalidad de los unidades valorativas o créditos, duración de los periodos académicos, una descripción mínima de asignaturas, total de horas teóricas y horas prácticas, etc)

5. Documento oficial que describa el Sistema de Educación Virtual de la institución que otorga el título, en cuanto a su legalización, organización, recursos, metodologías utilizadas, etc)
6. Constancia o certificación que acredite la elaboración de tesis para los casos de Doctorado y en caso de maestrías que su plan de estudio lo exija.
7. Constancia original de haber realizado el Servicio Social e Internado Rotatorio en aquellas carreras que lo tuviesen como requisito.
8. Una fotografía tamaño pasaporte.
9. Partida de nacimiento y tarjeta de identificación.
10. La documentación que se emita en idiomas diferentes al español, deberá acompañarse con la correspondiente traducción oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.
11. Presentar recibo de pago por derechos de incorporación emitido por la Tesorería de la UNAH, de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente de la UNAH.
12. Presentar fotocopia por ambos lados del título previo (grado académico anterior), debidamente reconocido o incorporado.
13. Informar la Dirección electrónica (web) de la institución otorgante del título.

**CUARTO:** La Dirección de Educación Superior deberá notificar inexcusablemente al interesado de los avances y el resultado del proceso de incorporación, por los medios disponibles, especialmente por la vía de correo electrónico. **QUINTO:** Facultar al Director de la Dirección de Educación Superior, para integrar Comisiones Ad-Hoc por especialistas, para resolver casos de Incorporación que por su excepcionalidad así lo ameriten. **SEXTO:** Se instruye a la Dirección de Educación Superior, realizar la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta, en medios de comunicación masiva del país y enviar notificación a las representaciones diplomáticas en el país. **CÚMPLASE.**